



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 110 DE 19 FEB 2013

"Sobre la presencia o no de grupos étnicos en las zonas de proyectos, obras ó actividades a realizarse".

LA DIRECTORA (E) DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas por los artículos 3º del Decreto 1320 de 1998, 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 2068 del 21 de diciembre de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que el 30 de enero de 2013, bajo el radicado **EXTMI13-0002361** se recibió en la Dirección de Consulta Previa la solicitud de la señora DEISY TORRES, en calidad de gerente gestión social de la empresa VETRA EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN COLOMBIA S.A.S., NIT N° 860352419-2, con el objeto de obtener certificación sobre la presencia o no de grupos étnicos en el área de influencia del proyecto: "BLOQUE ALEA 1947C - ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA CAIMAN", localizado en jurisdicción de los municipios de Puerto Caicedo y Puerto Guzmán, en el departamento de Putumayo, y cuyas coordenadas son:

VERTICES	COORDENADAS MAGNA SIRGAS ORIGEN BOGOTA	
	ESTE	NORTE
1	746009,8736	564595,544
2	747958,9871	564595,5441
3	748564,6013	567227,1531
5	746133,697	565542,588
6	746009,874	564595,544

Fuente: Suministrada por la solicitante; Radicado Externo EXTMI13-0002361 del 30 de enero de 2013.

Que la Dirección de Consulta Previa, a través del geógrafo contratado para el efecto, procedió a revisar las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, y de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, el consolidado "Títulos Colectivos 2011 INCODER", y la Información Cartográfica IGAC 2010, en el área de influencia del proyecto: "BLOQUE ALEA 1947C - ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA CAIMAN", localizado en jurisdicción de los municipios de Puerto Caicedo y Puerto Guzmán, en el departamento de Putumayo, conforme a las coordenadas aportadas, a fin de constatar la presencia o registro de grupos étnicos que puedan resultar afectados directamente.

Que una vez revisadas las bases de datos mencionadas en el considerando anterior, constatada y verificada la información desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial, el geógrafo John Jairo Zemanate, contratista del Ministerio del Interior, conceptuó que: **NO SE IDENTIFICA la presencia de resguardos constituidos, comunidades por fuera de resguardo, elección de consejos comunitarios, adjudicación de títulos colectivos, ni inscripción en el registro único de consejos comunitarios, NI SE IDENTIFICA presencia de otros grupos étnicos**, en el área identificada con las coordenadas mencionadas en este acto y contenidas en la solicitud en

(M)

estudio para el proyecto: "BLOQUE ALEA 1947C - ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA CAIMAN", localizado en jurisdicción de los municipios de Puerto Caicedo y Puerto Guzmán, en el departamento de Putumayo.

Como quiera que se trata de una verificación cartográfica y no una verificación en campo, la misma se ha realizado con las herramientas con que cuenta el Ministerio del Interior (Sistemas de Información Geográfica), y presumiendo la buena fe de la información aportada por la solicitante, se certificará que **no se identifica** la presencia de grupos étnicos. No obstante lo anterior, en caso de constatarse por la empresa o por un tercero la presencia de grupos étnicos en el área referenciada y que eventualmente resulten afectados con el proyecto descrito, será necesario realizar una visita de verificación en terreno en el área del proyecto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que **no se identifica** la presencia de comunidades indígenas en el área de influencia, para el proyecto: "BLOQUE ALEA 1947C - ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA CAIMAN", localizado en jurisdicción de los municipios de Puerto Caicedo y Puerto Guzmán, en el departamento de Putumayo, identificado con las siguientes coordenadas:

VERTICES	COORDENADAS MAGNA SIRGAS ORIGEN BOGOTA	
	ESTE	NORTE
1	746009,8736	564595,544
2	747958,9871	564595,5441
3	748564,6013	567227,1531
5	746133,697	565542,588
6	746009,874	564595,544

Fuente: Suministrada por la solicitante; Radicado Externo EXTMI13-0002361 del 30 de enero de 2013.

SEGUNDO. Que en la base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, **no se encuentra registro** de resguardos legalmente constituidos, ni comunidades o parcialidades indígenas por fuera de resguardo en el área de influencia, identificada con las coordenadas mencionadas en el numeral primero de la presente certificación, para el proyecto: "BLOQUE ALEA 1947C - ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA CAIMAN", localizado en jurisdicción de los municipios de Puerto Caicedo y Puerto Guzmán, en el departamento de Putumayo.

TERCERO. Que **no se identifica** la presencia de comunidades negras, afrocolombianas, raizales ni palenqueras, en el área de influencia, para el proyecto: "BLOQUE ALEA 1947C - ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA CAIMAN", localizado en jurisdicción de los municipios de Puerto Caicedo y Puerto Guzmán, en el departamento de Putumayo, identificado con las siguientes coordenadas:

VERTICES	COORDENADAS MAGNA SIRGAS ORIGEN BOGOTA	
	ESTE	NORTE
1	746009,8736	564595,544
2	747958,9871	564595,5441
3	748564,6013	567227,1531
5	746133,697	565542,588
6	746009,874	564595,544

Fuente: Suministrada por la solicitante; Radicado Externo EXTMI13-0002361 del 30 de enero de 2013.

CUARTO. Que en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, **no se encuentra registro** de consejos comunitarios de comunidades negras, títulos colectivos ni inscripción en el registro único de consejos comunitarios para el proyecto: "BLOQUE ALEA 1947C - ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA CAIMAN", localizado en jurisdicción de los municipios de Puerto Caicedo y Puerto Guzmán, en el departamento de Putumayo. De igual forma no aparece registro alguno de comunidades raizales ni palenqueras en el área de influencia, identificada con las coordenadas mencionadas en el numeral tercero de la presente certificación.

QUINTO. Si posteriormente a la expedición de este acto administrativo y en todo caso durante la ejecución de las actividades del proyecto, obra o actividad que trata esta certificación, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos, dentro del área de influencia directa del proyecto, la interesada tendrá la obligación de informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar que éste inicie la consulta previa en concordancia con la normatividad vigente.

SEXTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).


SÉPTIMO. Comuníquese a la autoridad ambiental correspondiente, para los asuntos de su competencia, de conformidad con el capítulo II del Decreto 1320 de 1998.

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

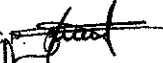


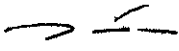
CATALINA BALCÁZAR SALAMANCA

Directora (E) de Consulta Previa

Elaboró: Rosalína Caputo. Antropóloga D.C.P. 

Revisó desde punto de vista Cartográfico: John Zemanate. Geógrafo D.C.P.

Revisó desde punto de vista Jurídico: Nazly Luengas. Abogada D.C.P. 

Revisó: Dra. Doris Aristizábal Ramírez. Antropóloga, Coordinadora Área Certificaciones D.C.P. 

Aprobó: Dra. Catalina Balcázar Salamanca. Directora (E) D.C.P.